

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 059/2016-DIRECTA-OFMA-DIF

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL
A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE APPLICATION XTENDER**

**CONTRATO No. 059/2016-DIRECTA-OFMA-DIF.
DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento anual a la plataforma de gestión documental de Application Xtender que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada Document Imaging Company, S.A. de C.V., representada para efectos del presente contrato por el C. Javier Rodolfo José Guerrero Veraza, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número 10003/16 emitida en el sistema VISUAL, entre otras, la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La Oficialía”, solicitó la contratación de los servicios de mantenimiento anual a la plataforma de gestión documental de Application Xtender para diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número OFMA/0245/2016 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la contratación de los servicios de mantenimiento anual a la plataforma de gestión documental de Application Xtender se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor Document Imaging Company, S.A. de C.V., con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que dicho proveedor es quien cuenta con los derechos exclusivos para la prestación de los servicios requeridos, tal y como se acredita con el escrito de fecha 16 de febrero del 2016 emitido por la empresa EMC2 Computer Systems México, S.A. de C.V.
3. En virtud de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante Acta de Reunión Ordinaria número ROR-04-16 de fecha 08 de abril del 2016, aprobó que la contratación de los servicios requeridos se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor Document Imaging Company, S.A. de C.V. por la cantidad de \$2'015,234.34 (DOS MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.) I.V.A. incluido, importe del cual la cantidad de \$1'887,604.33 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 33/100 M.N.) I.V.A. incluido, corresponde a los servicios de mantenimiento anual a la plataforma de gestión documental de Application Xtender para distintas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de \$127,630.01 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 01/100 M.N.) I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de los servicios de mantenimiento anual a la plataforma de gestión documental de Application Xtender para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



Alf

ABJ

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 059/2016-DIRECTA-OFMA-DIF

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 02 de febrero del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 10003/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 1.7. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con el registro federal de contribuyentes número **SDI7901012H5** con domicilio fiscal en Avenida de los Maestros Esquina Avenida de la Convención Sur, Sin Número Colonia España, C.P. 20210, Aguascalientes, Ags.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR01106**, con fecha de inscripción el día 28 de enero del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 24 de febrero del 2016.
- 2.2. Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes y que acredita su existencia legal con la escritura pública número 79,114 del volumen 1487, de fecha 08 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe pública del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del Distrito Federal, misma que se encuentra debidamente inscrita ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal en fecha 22 de enero de 1999.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Javier Rodolfo José Guerrero Veraza**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento que se describe en el punto inmediato anterior y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que por estar dentro de su objeto social la asesoría, consultoría, capacitación y prestación de toda clase de servicios por cuenta propia o de terceros, a toda clase de personas, empresas e instituciones, en las áreas de administración y digitalización de documentos, así como el enriquecimiento de bases de servicios profesionales, institucionales y de cualquier otro tipo con todo lo relacionado con la computación, programación, sistemas, matemática, informática,

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO No. 059/2016-DIRECTA-OFMA-DIF

programática, entre otros, cuenta con la capacidad técnica para la prestación de los servicios, cuyas características se describen en la cláusula segunda de este contrato.

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Colima número 220, Interior 103, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, con números telefónicos (55) 55258882 y 55142874, y cuenta de correo electrónico jguerrero@document.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **DIM981208PT8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y542782410**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El DIF: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

La Coordinación: La Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales.

El Prestador de Servicios: Document Imaging Company, S.A. de C.V.

Los Servicios: Los servicios de mantenimiento anual a la plataforma de gestión documental de Application Xtender, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de mantenimiento anual a la plataforma de gestión documental de Application Xtender en la parte correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "La Coordinación".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:





PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE APPLICATIONXTENDER, MARCA EMC2, MODELO NO APLICA, PRODUCTO APPLICATIONXTENDER.</p> <p>1. EL SOPORTE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA:</p> <p>A. SOFTWARE EMC PLATAFORMA APPLICATIONXTENDER INSTALADO.</p> <p>2. EL SOPORTE DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:</p> <p>A. SOPORTE TÉCNICO REMOTO:</p> <p>I. SEVERIDAD 1: TIEMPO DE RESPUESTA 30 MINUTOS 7X24, VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>II. SEVERIDAD 2: TIEMPO DE RESPUESTA 2 HORAS 7X24, VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>III. SEVERIDAD 3: TIEMPO DE RESPUESTA 3 HORAS HÁBILES LOCALES.</p> <p>IV. SEVERIDAD 4: TIEMPO DE RESPUESTA 8 HORAS HÁBILES LOCALES.</p> <p>3. SOPORTE EN SITIO A LAS INSTALACIONES DE OFICIALÍA MAYOR PARA TRABAJAR EN EL PROBLEMA REPORTADO, INCLUIDO SOLAMENTE PARA SOFTWARE PRINCIPAL DE APPLICATIONXTENDER.</p> <p>4. ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES E INSTALACIÓN DE SOFTWARE EMC (APPLICATIONXTENDER).</p> <p>5. ACCESO A HERRAMIENTAS DE SOPORTE DEL CLIENTE BASADAS EN INTERNET</p> <p>6. SE DEBERÁ ASIGNAR UN EJECUTIVO DE SOPORTE TÉCNICO PARA SER CONTACTADO POR CORREO ELECTRÓNICO O VÍA TELEFÓNICA, CON UNA COBERTURA DE 5 X 8 VÍA TELEFÓNICA, EN HORARIO LABORAL DE OFICIALIA MAYOR (8:00 A 16:00 HRS) O 7 X 24 VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>7. EL TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO PARA EL LEVANTAMIENTO DE REPORTES ANTE EMC POR PARTE DEL EJECUTIVO DE SOPORTE SERÁ HASTA 45 MINUTOS PARA CASOS DE SEVERIDAD NIVEL 1 Y 2 Y HASTA 4 HORAS PARA REPORTES DE SEVERIDAD 3 Y 4.</p> <p>8. EN CASO DE QUE EL PROBLEMA REPORTADO SEA CALIFICADO COMO DEFECTO DE SOFTWARE O HARDWARE, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ LEVANTAR EL TICKET CORRESPONDIENTE CON EMC EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 MINUTOS DE HABER NOTIFICADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE ESTA SITUACIÓN.</p> <p>9. LOS PROBLEMAS REPORTADOS COMO SEVERIDAD 3 Y 4 EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ REPORTAR A EMC COMO FUNCIONALIDADES DESEABLES.</p> <p>10. SE PROVEERÁN LOS SERVICIOS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, DE ACUERDO CON EL ESTATUS DE MIEMBRO CERTIFICADO DEL ASN (AUTHORIZED SUPPORT NETWORK) CON EL QUE CUENTA EL PROVEEDOR ADJUDICADO.</p> <p>11. EN CASO DE QUE SE REQUIERA ESCALAR UNA SITUACIÓN DIRECTAMENTE AL ÁREA DE DESARROLLO, EL EJECUTIVO ASIGNADO DEBERÁ LEVANTAR EL CASO Y SE ENCARGARÁ DE DARLE SEGUIMIENTO, MANTENIENDO INFORMADO EN TODO MOMENTO AL PUNTO DE CONTACTO POR PARTE DEL GOBIERNO DE AGUASCALIENTES, E INVOLUCRANDO EN AQUELLOS PROCESOS EN LOS QUE SE REQUIERE OBTENER EVIDENCIA ADICIONAL Y DOCUMENTAR EL COMPORTAMIENTO DE ALGÚN EQUIPO, SERVICIO, SISTEMA OPERATIVO O BASE DE DATOS.</p> <p>12. LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ CONSIDERAR LOS VIÁTICOS DEL PERSONAL TÉCNICO QUE ASISTA A REALIZAR LAS ACTIVIDADES AQUÍ ESTABLECIDAS.</p> <p>13. NIVELES DE SEVERIDAD ESTABLECIDOS:</p>	\$110,025.87	\$110,025.87





OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 059/2016-DIRECTA-OFMA-DIF

		<p>A. SEVERIDAD 1 - CRÍTICA: PROBLEMA GRAVE QUE IMPIDE AL CLIENTE O GRUPO DE TRABAJO REALIZAR FUNCIONES CRÍTICAS DEL NEGOCIO. B. SEVERIDAD 2 - ALTA: EL CLIENTE O GRUPO DE TRABAJO SON CAPACES DE REALIZAR FUNCIONES DE TRABAJO, PERO EL DESEMPEÑO DE LAS MISMAS ESTÁ DISMINUIDO O GRAVEMENTE LIMITADO. C. SEVERIDAD 3 - MEDIANA: EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE TRABAJO DEL CLIENTE O GRUPO DE TRABAJO NO ES AFECTADO AMPLIAMENTE. D. SEVERIDAD 4 - SOLICITUD: IMPACTO MÍNIMO EN EL SISTEMA; INCLUYE SOLICITUDES DE TÍPICAS Y PREGUNTAS SIN IMPACTO EN LAS FUNCIONES DE TRABAJO.</p> <p>14. EL SOPORTE TÉCNICO SOLICITADO PARA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <p>A. SOFTWARE APPLICATIONXTENDER DOCUMENT MANAGER. B. SOFTWARE APPLICATIONXTENDER WEB ACCESS. C. SOFTWARE APPLICATIONXTENDER MEDIA DISTRIBUTION PARA EXTRACCIÓN Y CONSULTA.</p> <p>15. ESTOS PRODUCTOS DEBERÁN TENER SOPORTE EN CUALQUIER DE LAS VERSIONES QUE SE ENCUENTREN INSTALADAS ASÍ COMO VERSIONES QUE SE LIBEREN DURANTE EL PERÍODO DEL CONTRATO.</p> <p>16. LICENCIAMIENTO.</p> <p>A. EL LICENCIAMIENTO CUBIERTO DEBERÁ SER PARA 46 USUARIOS COMPLETOS Y 50 USUARIOS DE SOLO LECTURA, E INCLUYE LA ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES QUE SALGAN DURANTE EL AÑO 2016.</p> <p>17. SE DEBERÁ BRINDAR ASESORÍA EN EL USO DE LAS HERRAMIENTAS DE DESARROLLO PROPIAS DE APPLICATIONXTENDER, ENTENDIÉNDOSE COMO ASESORÍA, EL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN, EJEMPLOS DE DESARROLLO, Y GUÍA CONCEPTUAL DE DESARROLLO DE FUNCIONES.</p> <p>18. NO SE CONSIDERA:</p> <p>A. EL SOPORTE A APLICACIONES DE TERCEROS O MÓDULOS DESARROLLADOS DE FORMA EXPRESA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. B. EL SOPORTE A REDES O SISTEMAS OPERATIVOS DE SERVIDORES O EQUIPOS DE ESCRITORIO. C. EL SOPORTE PARA REVISIÓN DE CÓDIGO DE DESARROLLO, O DESARROLLO DE INTERFACES.</p> <p>19. EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEBE INCLUIR LOS PRODUCTOS Y ACCIONES NECESARIAS PARA PODER CONTAR CON LA ÚLTIMA VERSIÓN DE APPLICATIONXTENDER INSTALADA Y EN PRODUCCIÓN POR LO QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR EN LA PROPUESTA, EL SOPORTE TÉCNICO EN SITIO, LAS HERRAMIENTAS DE SOFTWARE NECESARIAS Y LOS VIÁTICOS DEL PERSONAL ESPECIALIZADO QUE SE HARÁ CARGO DE LA ACTUALIZACIÓN.</p> <p>20. POR TRATARSE DE SERVICIOS OTORGADOS DE FORMA CONTINUA NO EXISTE UNA SOLA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS, LOS CUALES SE COMENZARÁN A PRESTAR CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. PARTE CORRESPONDIENTE AL DIF ESTATAL.</p> <p>CONDICIONES ESPECÍFICAS:</p> <p>OFICINA DE LA DGST 3ER. PISO DE OFMA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: SERVICIOS OTORGADOS DE FORMA CONTINUA NO EXISTE UNA SOLA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS, LOS CUALES SE COMENZARÁN A PRESTAR 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.</p>	
--	--	---	--



		FORMA DE ENTREGA: ACTIVACIÓN ELECTRÓNICA DE LICENCIAMIENTO.		
		GRAN TOTAL \$127,630.01 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 01/100 M.N.)	SUB TOTAL	\$110,025.87
			I.V.A	\$17,604.14
			GRAN TOTAL	\$127,630.01

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$110,025.87 (CIENTO DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS 87/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$17,604.14 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 14/100 M.N.), arrojando así un pago total de \$127,630.01 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 01/100 M.N.).

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios”, se obliga a entregar una póliza de mantenimiento dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente, es decir a más tardar el día 18 de abril del año en curso, a efecto de iniciar con la prestación de “Los Servicios”, mismos que deberán concluir el día 31 de diciembre del 2016. Durante dicho período, “El Prestador de Servicios” se obliga a brindar a “La Coordinación” asesoría en el uso de las herramientas de desarrollo propias de ApplicationXtender, entendiéndose como asesoría el acceso a la documentación de dicha aplicación, ejemplos de desarrollo y guía conceptual de desarrollo de funciones.

Al efecto, “El Prestador de Servicios” se compromete a asignar a un ejecutivo de soporte técnico que podrá ser contactado por correo electrónico con una cobertura de 7 x 24, o vía telefónica con una cobertura de 5 x 8 en un horario de 8:00 a 16:00 hrs.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga cubrir los viáticos que se deriven del traslado del personal técnico que asista a la prestación de los servicios que por medio del presente se contratan.

“Los Servicios” serán prestados en las instalaciones de “La Oficialía”, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al Ing. Titov Berthaud Reyes en su carácter de Director de Sistemas Operativos de la Coordinación General de Mejores prácticas Gubernamentales de “La Oficialía” o quien lo sustituya en su cargo.

Dicho servidor público será el encargado de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, se designa a la Lic. Martha Esther Campos Alcantar, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas de “El DIF” como encargada para el trámite de pago, es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “Los Servicios” y la póliza de mantenimiento correspondiente, documentos que deberá

presentar en las oficinas administrativas de “El DIF”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de “El DIF” cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.7 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador del Servicio” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante la total prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta.

Dicho término empezará a contar una vez que “Los Servicios” sean prestados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” dentro del plazo que acuerde con “La Coordinación”, a entera satisfacción de los servidores públicos responsables señalados en la cláusula cuarta.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a cumplir con los términos y períodos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 059/2016-DIRECTA-OFMA-DIF

instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía”. R

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO N°. 059/2016-DIRECTA-OFMA-DIF

supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.



DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios”, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien,



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO N°. 059/2016-DIRECTA-OFMA-DIF

cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 11 de abril del año 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.



C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



LIC. JAVIER RODOLFO JOSÉ GUERRERO VERAZA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



M.D.O.H. MA. ANTONETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. MARTHA ESTHER CAMPOS ALCANTAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



ING. TITO V. BERTHAUD REYES



DIRECTOR DE SISTEMAS OPERATIVOS DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES
DE LA OFICIALÍA MAYOR






ASERTA®
AFIANZADORA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS920731AT7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3637-03425-1
Código de Seguridad: BshiMij
Folio: 1813477
Monto de la fianza: \$12,763.00
Monto de este movimiento: \$12,763.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 11 de Abril de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 12,763.00 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 059/2016-DIRECTA-OFMA-DIF, QUE CELEBRO CON LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL A LA PLATAFORMA DE GESTION DOCUMENTAL DE APPLICATIONXTENDER EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON TODAS LAS CARACTERISTICAS DESCRIPTAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$ 127,630.01 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 01/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIO PRESTADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGА ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO. B) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERIODО. E) LA INSTITUCIÓN

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las llaves storán a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital al cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LA LUZ GRACIA BEJARANO

56
Firma Electrónica y digitalizada por MARIA DE LA LUZ GRACIA BEJARANO, Serie Certificado: 0000010000930005192, Prestador de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3637-03425-1
 Código de Seguridad: BshiMij
 Folio: 1813477
 Monto de la fianza: \$12,763.00
 Monto de este movimiento: \$12,763.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F. 11 de Abril de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: DOCUMENT IMAGING COMPANY, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MARIA DE LA LUZ GRACIA BEJARANO

Firma: 1c7ub2RGeFsy3dai16j1APsaxo8RNPsiHk6Mc841YCL81AnbLv3n-f558yo-06-sh2m01YR3JRTg81k1k53-xB2GJ3694AYndpLS+TBe6f0Q5AQ/ZdodJMN7xpzvQBF6fOMOrtaQ2183jttrccobmPQfU= Digital Firmante: MARIA DE LA LUZ GRACIA BEJARANO, Serie Certificado: 0000010000900005192, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban